



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Nº 87 - 2024-MPH/GSP.

Huancayo,

VISTO:

12 FEB 2024

El Exp. N° 424910(614328)-2024 - presentado por **ENMA LEONOR CANCHUMANYA PALACIOS**, sobre recurso de reconsideración contra la RGSP N° 0069-2024-MPH/GSP; Informe N° 003-2024-MPH/GSP/DQC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0069-2024-MPH/GSP, del 05/02/2024, se establece la clausura temporal por 10 días calendarios el comercio de giro RESTAURANTE, ubicado en el Jr. Arequipa N° 521 - Huancayo.

Que, con el expediente del visto, la administrada interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, refiere que cumplió con subsanar la infracción, conforme a la prueba que adjunta que consistía en retirar una pequeña bolsa de basura, además abono la multa pecuniaria.

Que, el recurso cumple con las exigencias requeridas por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, con la presentación de nueva prueba. El recurso de reconsideración consiste en que la misma autoridad administrativa que conoció el procedimiento y emitió el acto administrativo revise nuevamente el expediente. En consecuencia, si tal autoridad toma nota de alguna deficiencia, a partir del recurso administrativo, esta cambiará el sentido de su decisión y la modificará; A vista se tiene el Informe N° 003-2024-MPH/GSP/DQC elaborado por el abogado DANIEL A QUISPE CANCHANYA, Asesor de la Gerencia de Servicios Públicos, que concluye, evaluadas las pruebas aportadas, se recomienda por declarar procedente el recurso, en aplicación a la Ley 31914, recalando a la administrada a no reincidir en infracción, bajo apercibimiento de sanción por reincidencia.

Que, la finalidad de la sanción administrativa es disuadir una conducta ilícita, mediante la sanción, la Administración ejerce coerción en los individuos para que se ciñan al cumplimiento de las leyes causando efectos persuasivos. El principio de razonabilidad y gradualidad establecido por el Art. IV del TUO de la Ley 27444, alineado al Art. 1° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, se constituye un medio imprescindible de interpretación y aplicación normativa para los actos de la administración, no con el propósito de invalidar las normas que regulan el accionar de sus distintos órganos, sino más bien a efectos de dar a estas el sentido y los alcances que el imperativo de justicia material y razonabilidad que requiere todo procedimiento sancionador, principio concordante con la Ley N° 31914- Ley que modifica la Ley 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y regular los supuestos de clausura de establecimientos - Art. 19° y 21.6 in fine, aplicable al caso concreto, evaluados los documentos anexados en el recurso, la impugnación resulta procedente.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE**, el recurso de reconsideración presentado por **ENMA LEONOR CANCHUMANYA PALACIOS**, en consecuencia, déjese sin efecto la Resolución de Servicios Públicos N° 0069-2024-MPH/GSP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Recomendar a la administrada, a no reincidir en infracción, bajo apercibimiento de sanción por reincidencia.

ARTICULO TERCERO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo
GSP/JEC
API/tec



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Ing. Jhansell J. Espinoza Cárdenas
GERENTE